CIRCULAR DE LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE POLICÍA (20.01.2025)

INDEMNIZACIÓN A POLICÍAS CUANDO EL AGRESOR ES INSOLVENTE: CEP LOGRA QUE SE COBRE INCLUSO AUNQUE EL AUTOR MUERA

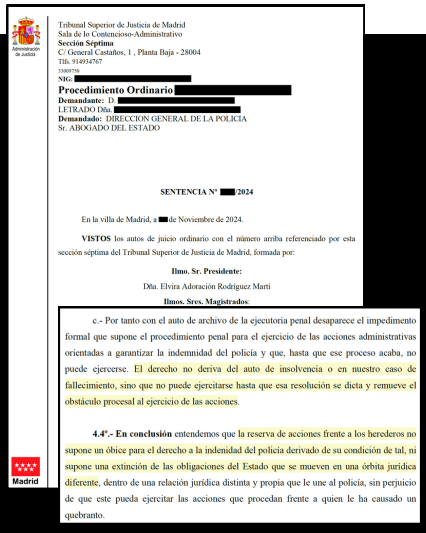

Tribunal Superior de Justicia de Madrid
Sala de lo Contencioso-Administrativo
Sección Séptima
C/ General Castaños, 1 , Planta Baja - 28004
Tfln. 914934767

Procedimiento Ordinario
Demandante: D
LETRADO Dña
Demandado: DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
Sr. ABOGADO DEL ESTADO

SENTENCIA Nº /2024

En la villa de Madrid, a de Noviembre de 2024.

VISTOS los autos de juicio ordinario con el número arriba referenciado por esta sección séptima del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, formada por:

Ilmo. Sr. Presidente:

Dña. Elvira Adoración Rodríguez Martí

Ilmos. Sres. Magistrados:

c.- Por tanto con el auto de archivo de la ejecutoria penal desaparece el impedimento formal que supone el procedimiento penal para el ejercicio de las acciones administrativas orientadas a garantizar la indemnidad del policía y que, hasta que ese proceso acaba, no puede ejercerse. El derecho no deriva del auto de insolvencia o en nuestro caso de fallecimiento, sino que no puede ejercitarse hasta que esa resolución se dicta y remueve el obstáculo procesal al ejercicio de las acciones.

4.4º.- En conclusión entendemos que la reserva de acciones frente a los herederos no supone un óbice para el derecho a la indemnidad del policía derivado de su condición de tal, ni supone una extinción de las obligaciones del Estado que se mueven en una órbita jurídica diferente, dentro de una relación jurídica distinta y propia que le une al policía, sin perjuicio de que este pueda ejercitar las acciones que procedan frente a quien le ha causado un quebranto.

Sobre estas líneas, la Sentencia CEP con la novedad jurídica de ahora. Debajo, la Circular de 2021 en la que informábamos que **fuimos el primer sindicato que logró que el Tribunal Supremo obligara a la DGP a pagar a un policía si el autor de la agresión se declaraba insolvente**.

El 24 de junio de 2021 **los servicios jurídicos de CEP lograban -por primera vez en la Policía Nacional y antes que cualquier otro sindicato- que el Tribunal Supremo pusiera fin a una injusticia histórica: la DGP pasaba a hacerse cargo de la indemnización que se negaban a pagar los autores condenados por agredir a un compañero/a y que se declaraban insolventes**. Desde ese momento son muchos los afiliados/as que han logrado cobrar -y siguen haciéndolo- decenas de miles de euros por lesiones que les han provocado delincuentes de todo tipo.

Pero en CEP hemos logrado avanzar todavía más en este derecho. Porque, ¿qué ocurre si el agresor de un compañero/a que ha sido condenado por ello y se ha declarado insolvente fallece?. Para la División de Personal (cómo no, ¿verdad?...) la respuesta es sencilla: no ves un solo euro. No te pagaban pese a esa doctrina del Tribunal Supremo, ya consolidada.

A partir de ahora, eso ya no es así. **Nuestros servicios jurídicos han doblado otra vez el pulso a la DGP y hemos conseguido que el Tribunal Superior de Justicia de Madrid respalde, como pedíamos, que se tenga que pagar esa indemnización al compañero/a y que se haga aunque el autor haya fallecido**. Gracias a eso, un afiliado destinado en la Comisaría Local de Denia va a recibir 4.800 euros por una intervención en la que un tipo que iba borracho se le llevó por delante con su coche cuando huía de un control policial. Personal alegaba que el policía podía iniciar acciones civiles contra los herederos del agresor. Y a partir de ahí, se lavó las manos.

El TSJ de Madrid, como reclamábamos nosotros, dice que no. **Que el deber de pagar esa indemnización al policía lo sigue teniendo la DGP por mucho que el delincuente insolvente haya fallecido**. Y que una vez finalizada la causa penal, se puede reclamar a la Administración.

Este nuevo avance es otra prueba más de que **en CEP te damos la mejor defensa jurídica**. Por esa y otras razones **somos el sindicato que más ha crecido en la Policía Nacional en 2022, 2023 y 2024**. Y ante un Ministerio del Interior que desprecia nuestros derechos, al que hay que arrancárselos a golpe de sentencia, **sólo cabe el conflicto colectivo que declaramos en abril de 2024 y que mantenemos mientras otros siguen dando oxígeno a quien no lo merece**. Seguimos luchando por lo que más te importa.